



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL -CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: YEIDI ENRIQUETA ANAYA POLO.

DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A., y solidariamente CORPORACIÓN IPS COSTA ATLÁNTICA, EPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN y NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2021-00153-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda ordinaria laboral, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 23 de marzo de 2.022, notificado en estado No. 035 del 25 de marzo del mismo año, el termino venció sin que a la fecha el demandante hiciera presentación de escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre de 2.022

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto mediante auto de fecha 23 de marzo de 2.022, notificado en estado No. 035 del 25 de marzo del mismo año, la demanda fue devuelta para que la parte demandante subsanara las diferentes deficiencias que adolece.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S y el 90 del C.G.P, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, observa el Despacho que el término de traslado venció sin que la demandante presentara escrito alguno de subsanación de la demanda, por lo que inexorablemente se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHACESE la presente demanda, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente, previa la respectiva compensación y anotación en el libro radicador correspondiente.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
0-2021-00153

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 13 Mes 01 Año 2023
Notificado por el Estado N° 003
La Providencia de fecha Día 14 Mes 12 Año 2022
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo